

RESOLUCIÓN SOBRE EL DERECHO A LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO DE LAS U.F.I.L. DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En base a que:

- El Artículo 61 del Reglamento del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid (Decreto 46/2001, de 29 de marzo) establece que *"Los miembros del Consejo podrán, en el seno de la Comisión Permanente, formular propuestas sobre las materias a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 12/1999, de 29 de abril."*
- El artículo 2.2 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, indica que *"El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, a iniciativa propia, podrá elevar propuestas a la Consejería de Educación y Cultura en relación con los asuntos anteriormente detallados y sobre cualesquiera otros relacionados con la enseñanza y con los servicios complementarios señalados en el apartado I) del punto 1, así como de la política de becas y ayudas que afecten a los alumnos/as y sus familias en el ámbito de la Comunidad de Madrid."*
- Los Consejeros y Consejeras firmantes del presente escrito formulan la siguiente propuesta para su debate y posible aprobación en el seno de la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.

Texto de la resolución aprobada en el Pleno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid:

Considerando que:

- El artículo 3.1.j de la *Resolución de 30 de julio de 2015, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2015-2016, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios*, establece que el alumnado de Formación Profesional Básica tiene derecho a obtener beca para el curso 2015-2016.

- En base a lo estipulado en, entre otras normas, la *Resolución de 27 de enero de 2015, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial por la que se establecen los documentos de evaluación y los modelos de certificación y se regulan determinados aspectos de la evaluación y calificación de los programas profesionales de modalidad general que se imparten con carácter experimental en el curso 2014-2015*, el alumnado de las Unidades de Formación de Inserción Laboral (UFIL) cursa ofertas formativas de Formación Profesional Básica mediante la modalidad de Programas Profesionales creados al amparo de la adicional final cuarta del *Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo*.
- El artículo 83.1 de la Ley Orgánica de Educación (LOE) establece que *"Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio."*
- El alumnado de las U.F.I.L. se encuentra dentro de los parámetros establecidos en los tres apartados anteriores para que le sea concedida la beca para cursar sus enseñanzas, siempre que la solicite en tiempo y forma.
- A alumnado de las U.F.I.L. se le ha negado dicho derecho en el presente curso escolar utilizando una argumentación genérica basada en afirmar, de forma errónea, que su solicitud no se encontraba amparada dentro la convocatoria de becas.

El Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid solicita al Consejero de Educación que:

- Dé las instrucciones necesarias para que se realice la correcta aplicación de la normativa sobre becas y ayudas, mencionada en los considerandos de la presente Resolución, de manera que el alumnado de las U.F.I.L. pueda solicitar, sin impedimento alguno, las becas y ayudas al estudio a las que tenga derecho para los próximos cursos escolares en base a la legislación vigente que le sea de aplicación en cada momento.

- Dé las instrucciones necesarias para que se revisen las solicitudes de becas y ayudas que haya presentado el alumnado de las U.F.I.L. para el presente curso escolar, 2015-2016, de manera que sean concedidas en base a la normativa aludida en los considerandos de esta Resolución o, en su defecto si no fuera posible ya dicha concesión, se busque la manera de compensar los perjuicios que se les haya ocasionado por la inadecuada aplicación de la normativa vigente y que ha causado que le denegara una beca a la que tenían derecho.

Madrid, 14 de julio de 2016.